

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 377-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DIC. 2011

VISTO: El expediente con el Registro N° 36807-10, 25265-11, respecto al reconocimiento de pago a favor de la empresa I J METAL CORP. S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 039-2010-CNSP/INS, el Centro Nacional de Salud Pública requirió la contratación del servicio de confección de dos (2) bandejas de acero inoxidable para autoclave del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2010, la Oficina Ejecutiva de Logística generó la Orden de Servicio N° 2917 a favor de la empresa I J METAL CORP. S.A.C., por un monto ascendente a S/. 1 088,85;

Que, con fecha 15 de enero de 2011, la empresa I J METAL CORP. S.A.C. entregó los productos objeto de la Orden de Servicio N° 2917;

Que, con fecha 19 de agosto de 2011, el Centro Nacional de Salud Pública emitió la conformidad del servicio;

Que, mediante Memorando N° 1759-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 13 diciembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal;

Que, mediante Informe N° 280-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 14 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa I J METAL MACRO POST S.A.C.;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la empresa I J METAL CORP. S.A.C. proviene de la Orden de Servicio N° 2917, cuyo objeto consistió en la contratación del servicio de dos (2) bandejas de acero inoxidable para autoclave del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, por un monto ascendente a S/. 1 088,85;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa I J METAL CORP. S.A.C., se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal r) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, es decir, inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, no obstante ello, resulta obligatoria la aplicación del procedimiento contenido en la DIR-INS-063 - Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación



de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", Primera Edición, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2010-J-OPE/INS de fecha 11 de febrero de 2010;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa I J METAL CORP. S.A.C., corresponde citar los Informes Técnicos N° 125-2011-OEL-OGA/INS y 423-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante Orden de Servicio N° 2917- no fue cancelada oportunamente, por haberse remitido la conformidad del servicio, con fecha 19 de agosto de 2011; situación por la cual no se pudo cancelar en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa I J METAL CORP. S.A.C. no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída deberá ser incorporada al presente ejercicio presupuestal, mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, corresponde que la Oficina General de Administración, informe sobre cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", en lo que corresponde a la emisión de los documentos de conformidad y pago respectivo;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 088,85)**, a favor de la empresa I J METAL CORP. S.A.C., con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe sobre el cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", en lo que

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 371-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DIC. 2011



corresponde a la emisión de los documentos de conformidad y pago respectivo, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso.

Artículo 5°.-Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto al actor al
interesado. Registro N° 1047 Lima, 20/12/2011
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO